RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOLANLLY ESLED RAMIREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 05001-33-33-**009-2014-00670**

ASUNTO: REQUERIMIENTO.

La señora **SOLANLLY ESLED RAMIREZ** por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con el fin de que se declare la nulidad del **Oficio E201200099461 del 19 de octubre de 2012**, por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

Inicialmente la demanda fue inadmitida por auto del 27 de junio de 2014. Posteriormente, mediante escrito presentado el 15 de julio siguiente, la parte demandante, allegó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. Sin embargo previo a decidir acerca de la admisión de la demanda, se debe definir sí la demanda se presentó oportunamente o si por el contrario, para la fecha de su presentación, había operado el fenómeno de la caducidad.

Sobre la caducidad del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, dispone el numeral 2º, literal d) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-:

> "*i) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de* ***cuatro (4) meses contados a partir del día siguientes al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo,*** *según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.*"

Revisados los documentos allegados al expediente, no obra prueba alguna de la fecha en que a la demandante o a su apoderada le fue notificado o comunicado el acto administrativo antes referenciado.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de que el Despacho proceda a definir el término dentro del cual debía impetrarse la demanda de la referencia con el ánimo de pretender la nulidad invocada, se dispone exhortar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACION, para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del exhorto, allegue la constancia de notificación o publicación del acto administrativo contenido en el Oficio No **E201200099461 del 19 de octubre de 2012, a la señora SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID o A SU APODERADA.**

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

_____
Secretaria